

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **11** de febrero de 1986.

Visto el presente expediente S. 196/82; caratulado: "CAMARA COMERCIAL s/ prórroga del plazo para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

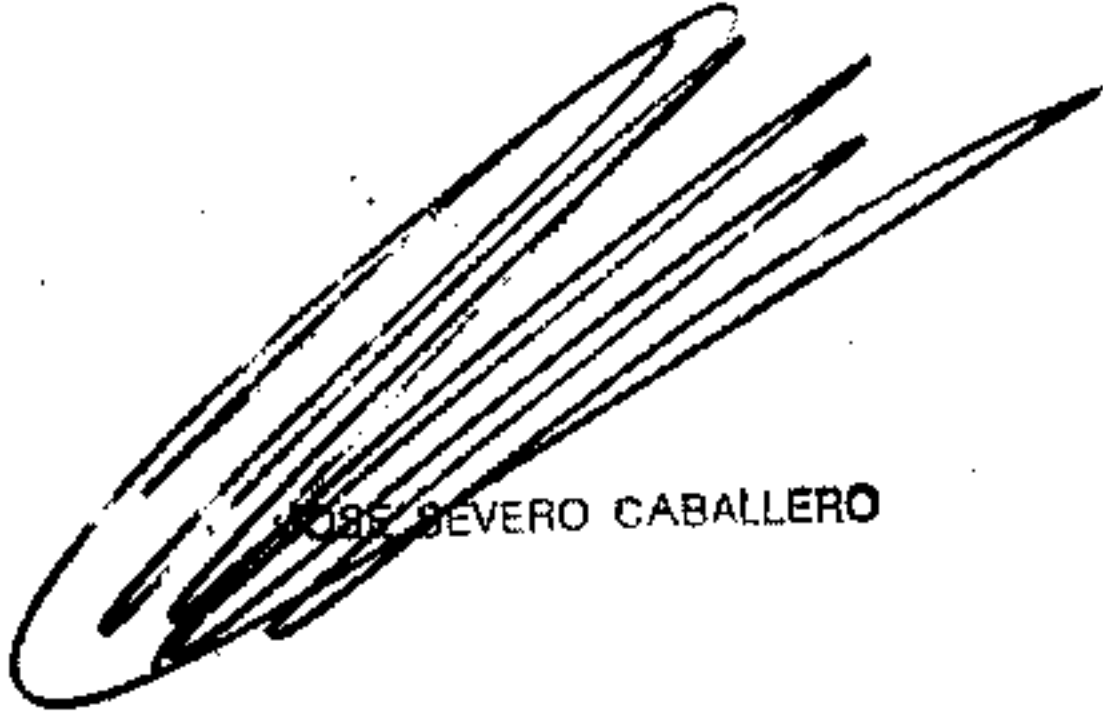
Que de acuerdo con lo solicitado por la Sala / "A" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y en atención a las particularidades del caso expuestas a fs. 35, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia, en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a la Sala "A" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial una ampliación de los plazos para dictar pronunciamiento en las causas que se encuentran sometidas a su decisión, de la siguiente forma: // hasta el 31 de marzo próximo para los expedientes cuyo término para dictar sentencia venció en mayo de 1985; hasta el / 30 de abril del corriente año para los vencidos en junio y julio de 1985; hasta el 31 de mayo de 1986 para las actuaciones cuyo vencimiento operó en agosto de 1985 y hasta el 30 de junio del año 1986 para los vencidos en septiembre y octubre de 1985.-

-//-

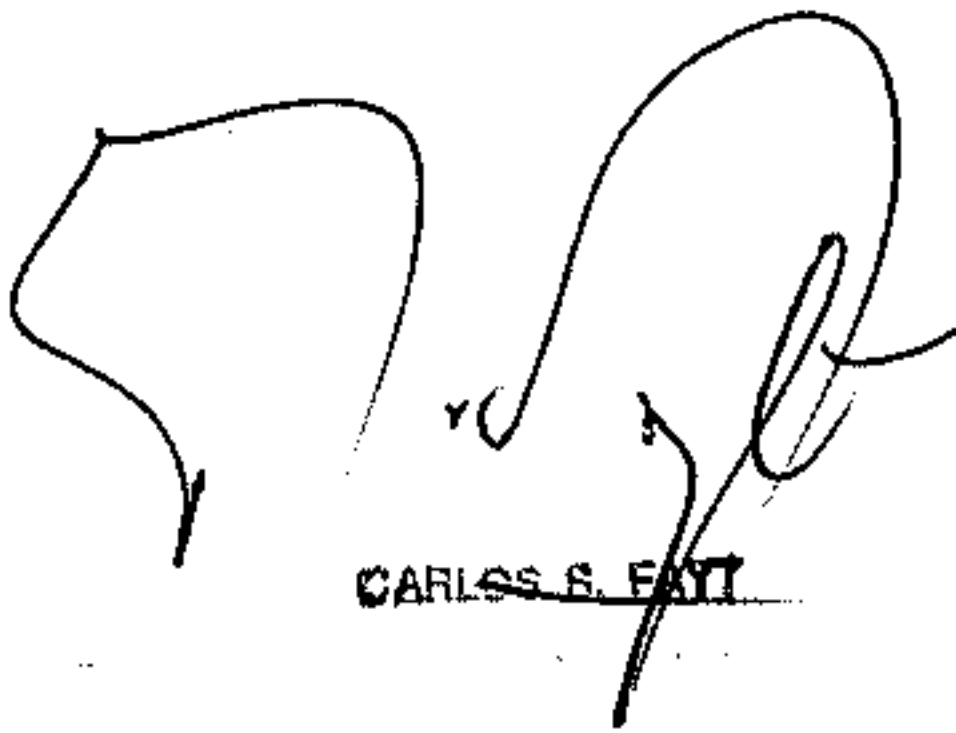
Regístrese, hágase saber y oportunamente
archívese.-



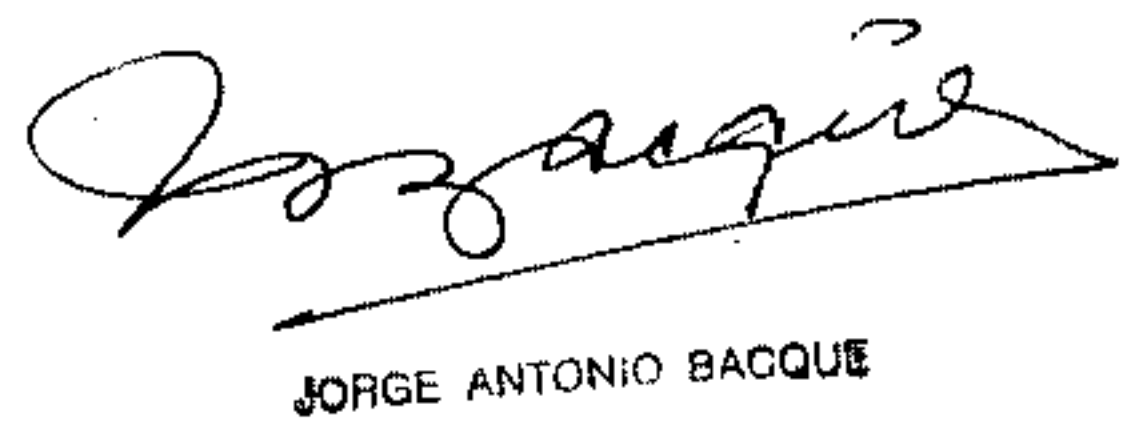
JOSÉ SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO



CARLOS S. FATT



JORGE ANTONIO BACQUE